



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00099-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" Nit. 890905574-1

EJECUTADO: DIAGNÓSTICO MÉDICOS AVANZADOS DEL NORTE SAS Nit. 900583660-7
Y CRISTINA ISABEL POLO MOSCOTE CC 1124517024

Riohacha, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanado los defectos encontrados y como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré–, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los ejecutados y a favor de la entidad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA "COMEDAL" Nit. 890905574-1, y, en contra de DIAGNÓSTICO MÉDICOS AVANZADOS DEL NORTE SAS Nit. 900583660-7 y CRISTINA ISABEL POLO MOSCOTE CC 1124517024, por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$183.282.201), por concepto de valor contenido en pagaré N° 217000150 de fecha 05 de julio de 2021, más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, es decir, 16 de agosto de 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia
2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al representante legal de la empresa ejecutada DIAGNÓSTICO MÉDICOS AVANZADOS DEL NORTE SAS y a la persona natural ejecutada CRISTINA ISABEL POLO MOSCOTE, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que las personas jurídicas y naturales ejecutadas DIAGNÓSTICO MÉDICOS AVANZADOS DEL NORTE SAS y CRISTINA ISABEL POLO MOSCOTE, cancelen las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf0a182d14a153a983492d987f199485f438917a029e1ce350d5b99b4431426**

Documento generado en 01/09/2023 08:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>